



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2021

Ref.: Pertenencia – Auto requiere parte actora

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00322-00

Revisado el plenario, y de manera específica los reiterados e idénticos mensajes de datos allegados por parte de la gestora judicial de la demandante la abogada **Rosa del Pilar Valencia Valderrama**, se advierte que ésta es renuente a acatar las disposiciones del Juzgado.

Nótese que mediante autos fechados 13 de julio de 2020, 25 de febrero, 10 de junio y 30 de agosto de 2021 (*Folios 172 y 173 del archivo 001 y archivos 006, 011 y 014 del expediente digitalizado*), se ha requerido a dicha profesional para que instale en el inmueble a usucapir la valla a la que se refiere el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., con las especificaciones allí dispuestas, aunado a que acredite la inscripción de la demanda en el certificado de tradición de dicho predio.

La abogada en mención ha remitido a esta dependencia judicial 2 mensajes de datos a los cuales adosa información con la cual aduce acatar los requerimientos del Juzgado (*Archivos 012 y 015 del expediente digitalizado*), sin embargo, ello no corresponde a la realidad por las razones que pasan a exponerse:

- a.** La togada aporta el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente asunto incompleto, y luego de la minuciosa revisión del mismo, el Despacho no advierte la inscripción de la demanda en tal documento, y la profesional, no indica con precisión la anotación en la que se encuentra la misma.
- b.** La togada allega una serie de fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla en el predio objeto del presente asunto, pero omitió acreditar tanto el tamaño del cartel como de la letra usada en el mismo, omitiendo con ello las recomendaciones que se dieron en el auto del 13 de julio de 2020.

Así las cosas, es claro que la gestora judicial de la demandante no ha cumplido en debida forma con los requerimiento que le ha efectuado el Despacho. En punto a ello, no se trata de que la profesional del derecho allegue de manera reiterada la información que a su juicio satisface lo pedido por el Juzgado, sino que debe realizar un análisis juicioso de lo que se le pide a la luz de la normatividad que rige la materia, para de este modo



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

impulsar de manera eficaz el juicio y representar de manera efectiva los intereses de su cliente.

En consecuencia, se requiere por **última vez** a la demandante por conducto de su apoderada judicial, para que acrediten la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente asunto, para lo cual deberán allegar el citado documento y precisar la anotación en la que se encuentra la cautela.

Así mismo, deberá acreditarse a través de fotografías nítidas y enfocadas, la dimensión general de la valla instalada en el predio a usucapir y el tamaño de la letra usada en ella. Para el efecto deberá fotografiarse dicho cartel junto a una cinta métrica, a efectos de corroborar que se acataron las medidas referidas en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P

Para cumplir con los aludidos requerimientos, se le otorga a la parte actora, el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, so pena de terminar el asunto por desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 ibídem.

Secretaría controle el mencionado término y una vez expire, disponga el ingreso del proceso al Despacho para lo que corresponda.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 2.

Firmado Por:

Camila
Calderon
Juez
Juzgado
Civil 022
Bogotá,
Bogotá

Este
fue
firma
cuenta con
jurídica,

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **160** fijado hoy **4/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Andrea
Fonseca
Municipal
D.C. -
D.C.,

documento
generado con
electrónica y
plena validez
conforme a lo

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281fe3b85fd4769d1bb1ef66299c77d6d36450e72cf06071ca3bf861fa4b3914**

Documento generado en 03/11/2021 08:55:47 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**